

FECHA DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN A COTIZAR

22 DE DICIEMBRE DE 2023
009 DE 2025

OBJETO DE LA INVITACIÓN

Contratar "CONTRATAR EL SERVICIO DE DATACENTER (HOSTING), CONECTIVIDAD PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA."

CRITERIOS DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

PROponente	PRECIO (100 PTS)		CAPACIDAD (100 PTS)		ASIGNACIÓN PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN
	CUMPLE		CUMPLE		PUNTAJE (SI APLICA)	
	SI	NO	SI	NO		
IFX NETWORK COLOMBIA S.A.S	X		X		663,66	
CONSORCIO LUMA- MGA 2025	X		X		865,6	

- 1 Es necesario tener en cuenta que las ofertas se deben ajustar al presupuesto establecido en los términos de la invitación a cotizar.
- 2 Si en la invitación a cotizar se contempla la recepción de ofertas parciales, se debe identificar cuáles son las propuestas recomendadas para la Universidad.
- 3 Al momento de evaluar técnica y económicamente las propuestas de los oferentes, es necesario cotejar en forma exclusiva a los términos de la invitación a cotizar.
- 4 Es de vital importancia realizar la verificación de las operaciones aritméticas contenidas en las propuestas (Item por item).
- 5 Como parte del proceso de evaluación, se debe adjuntar el cuadro comparativo realizado para el criterio de evaluación de las ofertas.

PROponente (S) RECOMENDADO (S)	VALOR
IFX NETWORK COLOMBIA S.A.S	\$690.225.331

En el marco de la evaluación integral de las ofertas presentadas dentro de la invitación 009 de 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE DATACENTER (HOSTING), CONECTIVIDAD PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA", y una vez aplicada la metodología de ponderación económica definida en el numeral 5.2.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del documento de INVITACIÓN A COTIZAR DE MEDIANA CUANTÍA No. 009 2025 del proceso, se evidenció que el proponente identificado como CONSORCIO LUMA-MGA 2025 obtuvo el mayor puntaje en los ítems objeto de EVALUACIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA, en razón a que presentó valores inferiores en aquellos componentes expresamente definidos como ponderables. No obstante, dicho resultado no puede analizarse de manera aislada ni exclusivamente matemática, sino que debe ser valorado a la luz de la integralidad de la oferta, los principios que rigen la contratación y las causales de rechazo previstas en la invitación.

Si bien el documento de la invitación establece de forma clara cuáles ítems son objeto de ponderación para efectos de asignación de puntaje, ello no implica que los demás componentes de la oferta carezcan de relevancia para el análisis económico global ni exonera a la Universidad de verificar la coherencia, razonabilidad y proporcionalidad de los valores ofertados en la totalidad de los servicios requeridos. La evaluación económica no se agota en la aplicación mecánica de una fórmula, sino que exige verificar que la estructura de precios refleje condiciones reales de mercado y una distribución lógica de costos acorde con las especificaciones técnicas exigidas.

En este sentido, se identificó que el proponente CONSORCIO LUMA-MGA 2025 estructuró su oferta de tal forma que concentró valores significativamente elevados en el ítem correspondiente al "Pool de recursos extras para asignar y/o generar otras máquinas", el cual no es objeto de ponderación económica, mientras que simultáneamente presentó precios notablemente bajos en los ítems que sí generan puntaje. Concretamente, dicho proponente ofertó este ítem por un valor de \$255.613.050, cifra que supera ampliamente tanto el promedio del estudio de mercado vigente para la presente vigencia, estimado en aproximadamente \$72.800.000, como los valores históricos observados en procesos anteriores con características técnicas similares.

El análisis técnico de las especificaciones asociadas a los ítems de infraestructura y hosting incluidos en la oferta permite establecer que las capacidades de procesamiento, memoria y almacenamiento del ítem referido no presentan diferencias técnicas sustanciales que justifiquen un incremento de costos de tal magnitud frente a los demás servicios ofertados. Los componentes evaluados tales como cores de CPU, memoria RAM y capacidad de almacenamiento responden a un mismo modelo de aprovisionamiento de infraestructura, sin requerimientos especiales que expliquen una variación de precio tan desproporcionada. Desde una perspectiva técnica, no resulta razonable ni coherente que un ítem con características comparables presente un costo varias veces superior al resto de servicios incluidos en la solución.

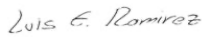
Adicionalmente, al contrastar la oferta actual con antecedentes contractuales y estudios de mercado de la vigencia anterior, se observa que incluso el mismo actor económico, participando como integrante de un consorcio distinto, ofertó capacidades inferiores para este tipo de recursos a valores considerablemente menores, los cuales, ajustados proporcionalmente al plazo contractual de seis meses, resultan sustancialmente inferiores a los actualmente propuestos. Esta variación abrupta y sin justificación técnica objetiva refuerza la presunción de una estructura de precios artificial, orientada a compensar los valores reducidos presentados en los ítems ponderables.

Esta conducta se enmarca en los supuestos descritos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, en la cual se advierte que una oferta puede resultar artificial no solo cuando presenta precios globales inferiores al mercado, sino también cuando, mediante una distribución estratégica de costos entre ítems, se distorsiona la competencia y se desnaturaliza el modelo de evaluación previsto en los pliegos o términos de referencia. En el presente caso, la estrategia identificada permite al proponente CONSORCIO LUMA-MGA 2025 maximizar su puntaje, pero a costa de incrementar el valor total del contrato, el cual resulta superior al ofertado por el proponente IFX NETWORK COLOMBIA SAS. Como consecuencia de lo anterior, se configura la causal de rechazo prevista en el literal e) del numeral 5.4 de la invitación, al estimarse que la oferta presenta valores artificialmente bajos en determinados ítems, compensados con sobrecostos injustificados en otros componentes. De igual manera, la oferta incurre en la causal prevista en el literal l), toda vez que la deficiente coherencia interna de la estructura de precios impide realizar una comparación objetiva y equitativa entre las propuestas. Asimismo, se advierte una inexactitud económica relevante que afecta la evaluación integral del servicio, en los términos del literal o) del mismo numeral.

Adjudicar el contrato a una oferta que, pese a obtener mayor puntaje, presenta un mayor valor global y una estructura de precios distorsionada, contravendría los principios de transparencia y economía que rigen la contratación universitaria. La selección objetiva no puede interpretarse como la simple aplicación aritmética de un puntaje, sino como la escogencia de la oferta más favorable para la Universidad en términos técnicos, económicos y de sostenibilidad contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos y evitando prácticas que desvirtúen el propósito del proceso de selección.

En conclusión, a partir del análisis técnico, económico y jurídico realizado, se considera que la oferta presentada por el proponente CONSORCIO LUMA-MGA 2025 no resulta adjudicable, al configurarse causales de rechazo expresamente previstas en la invitación y evidenciarse una estrategia de distorsión de precios contraria a los principios que rigen la contratación. En consecuencia, se recomienda rechazar dicha oferta y proceder con la adjudicación al proponente IFX NETWORK COLOMBIA SAS, cuya propuesta presenta coherencia técnica y económica, se ajusta a los precios de mercado, representa un menor costo global para la Universidad y garantiza una ejecución contractual sostenible y transparente.

OTRAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE
PERTINENTES EL EVALUADOR



LUIS EDUARDO RAMIREZ JEREZ
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Oficina de Aseguramiento de la Calidad Noviembre de 2023	Supernumeraria Oficina de Aseguramiento de la Calidad Noviembre de 2023	Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad Noviembre de 2023